



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES-VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA-COLOMBIA

CONSIDERANDO

I – Que la Universidad de Córdoba-Colombia y la Universidad de Los Andes-Venezuela, son universidades de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrollan actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesadas en colaborar en los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, cual es la innovación y modernización del sistema productivo.

II – Que han arribado al acuerdo de establecer lazos de colaboración en los campos científicos y económicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos, tanto en el ámbito nacional como internacional.

III – Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, entre:

la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** representada por su Rector EMIRO JESÚS MADERA REYES, según Acuerdo N° 041 del 04 de agosto de 2009, emanado del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la Carrera 6 N° 76-103 de la ciudad de Montería- República de Colombia, y La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad Nacional Autónoma, domiciliada en la ciudad de Mérida, estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela, creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida, en fecha 21 de Septiembre de 1810, bajo el nombre de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de Los Caballeros y, con el nombre de Universidad de Los Andes, que fue dado mediante el Artículo 51 del Título I del Decreto emanado por la Presidencia de la República, por Antonio Guzmán Blanco, de fecha 24 de Septiembre de 1883, publicado en la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela Tomo X, año 1887, representada en este acto por MARIO BONUCCI ROSSINI, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 4.595.968, domiciliado en la ciudad de Mérida, estado Mérida y, civilmente hábil, actuando con el carácter de Rector de La Universidad de Los Andes, quien está debidamente juramentado por la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, según Acta N° 56, Folios 433 y 434, de fecha 10 de septiembre de 2008, autenticada por Ante la Notaría

81



Pública Tercera de Mérida, de fecha 16 de Septiembre de 2008, inserta bajo el N° 2, Tomo 87 de los Libros de Autenticación llevados por ante esa Oficina Notarial y, debidamente autorizado por el Consejo Universitario N° CU-0142 de fecha 23 enero de 2012 y, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará LA ULA, convienen celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La ULA y la UNIVERSIDAD DE CORDOBA se comprometen a colaborar en actividades de formación de personal docente, de investigación científica y de desarrollo tecnológico, al intercambio de profesores y estudiantes, mediante la suscripción de convenios específicos.

SEGUNDA: Las actividades consistirán en a) Ejecución de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo, b) Elaboración y cooperación en programas de formación de personal de investigación y técnico; c) Asesoramiento mutuo en cuestiones propias de ambas entidades; d) Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico; e) Intercambio de personal docente; f) Intercambio de estudiantes tanto de pregrado como de postgrado; g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y dentro de las disponibilidades de cada una de las Partes.

TERCERA: Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollada en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico, redactado, informado y aprobado con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones.

CUARTA: Los Convenios Específicos deberán contener: a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, donde se detallarán las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada Institución; d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; e) Nombre de las personas responsables y seguimiento de los mismos.

QUINTA: A los efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que deriven del presente Convenio, las partes convienen la creación de un Comité Técnico integrado por uno o dos (1 ó 2) miembros titulares y uno o dos (1 ó 2) suplentes por cada una de ellas. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del presente. Las partes podrán reemplazar a sus delegados cuando lo consideren conveniente, debiendo notificar tal circunstancia de inmediato y en forma fehaciente a la otra.

21



SEXTA: El personal y los bienes muebles e inmuebles que se destinen al desarrollo de planes de trabajo o los que se agreguen en un futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenezcan, salvo expresa determinación en contrario.

SÉPTIMA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados, en el marco de este Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados serán establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones del país o el extranjero.

OCTAVA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de convenios similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: Las Partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este convenio, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las Partes de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su última firma, siendo automáticamente renovable por iguales periodos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente instrumento podrá ser revisado, corregido, renovado, ampliado y modificado en parte, y de mutuo consentimiento por escrito, con por lo menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento, por ante la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la ULA y la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba-Colombia.

R1



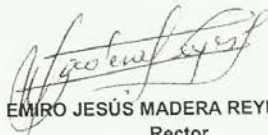
DECIMA TERCERA: Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad con una antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra a su respecto.

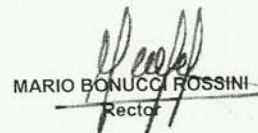
Para todos los fines derivados del presente Convenio las Partes eligen como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de Mérida, República Bolivariana de Venezuela y a la ciudad de Montería, República de Colombia.

En prueba de conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de enero del 2012.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES


EMIRO JESÚS MADERA REYES
Rector


MARIO BONUCCI ROSSINI
Rector

